

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 99

Fecha

Estado: 13-10-2022 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170032400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ALBA REGINA BENJUMEA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 18 de abril de 2022, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, en virtud de la terminación del presente proceso (T/ARCH)	12/10/2022		
05001400300320130019300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ MERY VALENCIA QUINTERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los oficios provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral, donde informan sobre la terminación del proceso con radicado 2014 00150, y que dejaron como remanentes la suma de \$93.280.38. -Igualmente, se incorpora el oficio N° CSJ-TJ-22/103 del 2 de agosto de 2022, proveniente del Centro de Servicios Judiciales de Medellín, Sistema Penal Acusatorio, indicando que han procedido a convertir a favor de la Oficina de Ejecución, el título que por error fue convertido para dicho Centro de Servicios, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral.- atendiendo a que ni en el oficio N° 198 del 30 de junio de 2022, ni en la copia del auto de terminación proferido por proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral, no se especifica con claridad que bienes fueron dejados para este proceso como remanentes, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, para que aclaren tal situación (OF/L)	12/10/2022		

05001400300320160061100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA OLIVA SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	12/10/2022
-------------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190079400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SIXTO SANCHEZ CONDE	Auto no reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a COBROACTIVO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico(L)	12/10/2022		
05001400300320190080800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE ANTONIO BOLIVAR MORALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de julio de 2021 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la respuesta suministrada por TRANSUNION, y que obra a folios 7 y 8 del cuaderno de medidas cautelares (ENVIAR R /ED)	12/10/2022		

05001400300420180074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO	DENIS DEL SOCORRO ALVAREZ CANO	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (TERMINOS/ED)	12/10/2022
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520090018200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME DE JESUS RAMIREZ ZARATE	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Ahora, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso-se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información.-se le informa al abogado demandante, que revisado el expediente físico, como la carpeta electrónica, así como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 8 de junio de 2021 (OF/T)	12/10/2022		
05001400300520160100400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	RAINIERO QUIROZ PACHECO	Auto decreta medida cautelar Embargo derecho inmueble -Oficiase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.-Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P. (OF/L)	12/10/2022		

05001400300620030095300	Ejecutivo Singular	BANCAFE	HERNAN JAVIER MONTROYA CADAVID	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio 27315 del 22 de octubre de 2019 dirigido a la CIFIN hoy TRANSUNION.-se advierte que los memoriales enviados por mensaje de datos, deberán ser enviados desde el correo electrónico oficial de los señores</p> <p>Apoderados, dicho correo electrónico oficial corresponde al informado por el señor Apoderado a la Rama Judicial, para su registro en SIRNA, en el caso de que surja un cambio del correo electrónico, los señores Apoderados deberán informar el nuevo correo electrónico, a través de memorial dirigido al Juzgado-Finalmente, se advierte que de las 32 personas autorizadas para revisar el expediente, radicar memoriales y demás asuntos relacionados con el proceso, solo se aceptarán dos dependientes judiciales, por consiguiente, se requiere al señor Apoderado para que indique el nombre de sólo dos dependientes judiciales. (OF/L)</p>	12/10/2022
-------------------------	--------------------	---------	-----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620100022400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA HELMOK	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)</p>	12/10/2022		

05001400300620180100100	Ejecutivo Singular	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA	NIDIA MARIA ROJAS CALLE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo (TERMINOS/ED) dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.	12/10/2022
05001400300620180100100	Ejecutivo Singular	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA	NIDIA MARIA ROJAS CALLE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	12/10/2022
05001400300720100085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GOMEZ YEPES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	12/10/2022
05001400300720100085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GOMEZ YEPES	Auto resuelve solicitud remanentes EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, bajo el radicado N° 05001 41 89 008 2021 00552 00 instaurado por el BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de la aquí demandada MARLY PATRICIA GONZALEZ ZULUAGA.(OF/L)	12/10/2022
05001400300820120081100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL CASA DIANA P.H.	JONHY MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OFARCH)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820160076400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	GILBERTO ANTONIO DIAZ SERNA	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por la parte demandada toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aquellos procesos que cuenten con "sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años", contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio -Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 7 de abril de 2017 (folios 52 cd. 1), y auto del 19 de marzo de 2022 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió una solicitud al apoderado de la parte demandante, por lo que se evidencia que no se ha cumplido el término establecido para terminarlo por desistimiento tácito. (L)	12/10/2022
05001400300920090144800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOHN MARIO SALAZAR FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentados por la señora Clara Yolanda Velásquez Ulloa, en calidad de representante legal de RF ENCORE S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad, no es parte en este proceso, en virtud de lo resuelto en el auto del 19 de julio de 2017 (folio 102 cd. 1), donde se aceptó la cesión del crédito a favor de REFINANCIA S.A. (L)	12/10/2022
05001400300920090144800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOHN MARIO SALAZAR FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920130034200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARY CAÑAVERAL BLANDON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 5570 del 29 de junio de 2022 dirigido a GENERADORA ALEJANDRIA S.A.S. ESP.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el representante legal de GENERADORA ALEJANDRIA S.A.S. ESP, y atendiendo a la información solicitada, se le hace saber que debe realizar los descuentos periódicamente, hasta tanto no reciba una orden en sentido contrario. -Por último, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si este proceso ya se encuentra creado en la web del Banco Agrario, en caso negativo, proceda a realizar dicha diligencia.(T/L)	12/10/2022
05001400300920140103400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS FELIPE ALVAREZ JARAMILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que diligencio el oficio de embargo N° 2113 del 14 de marzo de 2022, dirigido a PORVENIR. (T/ED)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920180048500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUIS CARLOS ARIAS ARIAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo, dirigido a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L)	12/10/2022
05001400300920190062000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ROMAN ANTONIO RICO GARCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	12/10/2022
05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto decreta secuestro Aclara auto-Requiere parte demandante-Registrados como se encuentra el embargo del derecho que sobre los bienes inmuebles, posee el demandado ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ, identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-419188 y 001-412268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos. -Librese despacho comisorio.(OF/L)	12/10/2022
05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	12/10/2022
05001400301020100009000	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR IVAN VALENCIA MONTROYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -or otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	12/10/2022
05001400301020130047600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	DRAYAN ELEJANDRO ZABALA MONSALVE	Auto pone en conocimiento No se accede a decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, todo que la persona indicada en el memorial no es demandado en este proceso (L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020130047600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	DRAYAN ELEJANDRO ZABALA MONSALVE	Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Melissa Morales Yepes, como abogada principal y Ana María Ciro Sánchez, como abogada sustituta.-se reconoce personería a la abogada KARINA TRUJILLO MONTOYA portadora de la T.P. 374.099 del C. S. de la J. (L)	12/10/2022
05001400301020160082300	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	L.A CONSTRUCTORES S.A.S	Auto pone en conocimiento No se dará trámite al recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante cesionaria, contra el auto del 30 de junio de 2022 y notificado por estados del 1 de julio del mismo año, por extemporánea, teniendo en cuenta que dicho auto quedó ejecutoriado el 6 de julio de 2022 y el escrito de inconformidad se presentó en julio 7 de 2022. -no sobra manifestarle al memorialista, que en virtud de los argumentos presentados en el escrito de inconformidad, se procedió a revisar el expediente, hallándose que por auto del 17 de enero del 2022 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, se aceptó la CESION DEL CREDITO efectuada por COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A., a favor de DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES LA FORTALEZA S.A.S., razón por la cual, se deja sin valor el auto del 30 de junio de 2022 y notificado por estados del 1 de julio del mismo año-, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha remate (L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020170081100	Ejecutivo Singular	JOSE DAVID MONTOYA ORTIZ	LUIS AURELIO MEJIA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver sobre la entrega de dineros y el requerimiento al cajero pagador de Bancolombia, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L)	12/10/2022
05001400301020180006000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	WENDY VANESA VANEGAS VANEGAS	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUISA MARIA VELEZ HERRERA-/(L)	12/10/2022
05001400301020180006000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	WENDY VANESA VANEGAS VANEGAS	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Librese oficio. (OF/L)	12/10/2022
05001400301120200018900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM CORREA ZULUAGA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., -o, se reconoce personería a la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA portadora de la T.P. 66.733 del C. S. de la J. REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. (L)	12/10/2022
05001400301120200018900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM CORREA ZULUAGA	Auto pone en conocimiento No se tiene en cuenta el anterior avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el inmueble objeto de la medida cautelar, no ha sido secuestrado, conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso. (L)	12/10/2022

05001400301120200029100	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ROLFORMADOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Apueba liquidacion de credito -se ordena la entrega de titulos en favor de la parte demandante CONTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO-(T/L)	12/10/2022
-------------------------	--------------------	--	--------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110000700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	MARTHA CECILIA RINCON MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	12/10/2022		
05001400301320160082000	Ejecutivo Singular	JAIRO OCHOA S.A.S.	ANDRES MARIN GOMEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L)	12/10/2022		
05001400301320180007300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.	MARCELENA BARRERA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorpora al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo tanto, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al derecho propiedad del demandado MARCELENA BARRERA HERNANDEZ (C.C. 37.278.984), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-621963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona SuR (OF/L)	12/10/2022		

05001400301520170044000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X COOGRANADA	PAULA ANDREA ALVAREZ MENESES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado BRAHIAN ESTIVEN GARCES ALVAREZ. (L)	12/10/2022
-------------------------	--------------------	--	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190003600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LEWIS OMAR LERMA NARVAEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	12/10/2022		
05001400301720190137100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	CRISTIAN CAMILO PINEDA SALAZAR	Auto decreta secuestro tendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado CRISTIAN CAMILO PINEDA SALAZAR, sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-540612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- Líbrese despacho comisorio. (OF/L)	12/10/2022		

05001400301920140164800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA	SANDRA LILIANA RIOS	12/10/2022	FINANCIERA RIOS	se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, y que sean consignados en la cuenta N° 0-135-10-00981-7 del Banco Agrario de Colombia, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 79-80 de este mismo cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)
-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------	------------	-----------------	---

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA AMPARO MADRIGAL GALEANO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 95 y 96 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	12/10/2022		

05001400302020180026100	Ejecutivo Singular	ITAU COLOMBIA S.A.	CORPBANCA WILSON EDUARDO CASTRO CODINA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DELCREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIAS.A., a favor de QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a QNT S.A.S.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	12/10/2022
05001400302020180081600	Ejecutivo Conexo	BEATRIZ ELENA MARIN LOPEZ	NELSON LEON MARTINEZ BETANCUR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 24 y 27 de mayo de 2022, donde se le informa que se encuentran a disposición de la parte actora a partir del 6 de junio de 2022. (L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020180124600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	ALBERTO PEREZ MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 7674 del 24 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 017 2016 00382 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-381288, 001-381250, 001-381176, 001-381177 y 001-381178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y el salario que devenga el demandado en Colcafe y la Universidad EAFI-se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo los bienes inmuebles y el salario que devenga el demandado en Colcafe y la Universidad EAFIT (/L)	12/10/2022
05001400302020190055000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	JENNY MARCELA ARANGO BARBARAN	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUISA MARIA VELEZ HERRERA.-(L)	12/10/2022
05001400302020190055000	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	JENNY MARCELA ARANGO BARBARAN	Auto decreta medida cautelar Embargo cuenta bancaria -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por primera ocasión a la EPS SURA (OF/L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020190103000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CONFECCIONES JOSTIK S.A.S.	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 10 de agosto de 2021 y notificada por estados del 24 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	12/10/2022
05001400302120130084600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ORLANDO ANTONIO ESPINAL BERRIO	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar en debida forma el oficio de embargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 10 de julio de 2020, dirigido al cajero pagador del MUNICIPIO DE SABANETA-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el gerente de CREACIONES PRIORATO S.A.S., informando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo, toda vez que el demandado ya no labora para esa entidad. (L)	12/10/2022
05001400302220170036400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YEISON ALBERTO ACEVEDO GRANDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado YEISON ALBERTO ACEVEDO GRANDA.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420140001100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	DORA LUZ RAMIREZ RAMIREZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION (ANTES FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA), a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERVICES & CONSULTING S.A.S.-se reconoce personería a la abogada JOHANA MARCELA CASTAO URREGO portadora de la T.P. 160.157 del C. S. de la J.,(L)	12/10/2022
05001400302620160027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE, C.C. 1.035.224.208 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (T/ED)	12/10/2022
05001400302620160068500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	FABIO HERNAN RAMIREZ GALEANO	Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO, y que sean consignados en la cuenta de ahorros N° 41351001868-3 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 21 de julio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L)	12/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento el oficio N° CC-14502-2022 del 03 proferido por el Líder de Proyecto de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, donde informa que mediante resolución N° ST-33840-2022 del 3 de mayo de 2022, se decreta el desembargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-422540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Líder de Proyecto de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-422540 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la memorialista, el oficio enviado entre juzgad (OF/L)</p>	12/10/2022		

05001400302720060129900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO CARACAS I.P.H	NORA SALAZAR CORREA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la acumulación de procesos, se requiere al memorialista para que de conformidad con el último inciso del artículo 150 del Código General del Proceso, allegue certificación del Juez que conoce del proceso que pretende acumular, donde conste su estado actual, aporte copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf. (L)	12/10/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720060129900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO CARACAS I.P.H	NORA SALAZAR CORREA	Auto ordena oficiar Se accede a lo peticionado por la parte demandante, y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Líbrese el correspondiente oficio (OF/L)	12/10/2022		

05001400302720120120700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL PINO VIEJO PH	JORGE ESTEBAN GONZALEZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada-02 de febrero de 2022 \$ 5.000.000.00 02 febrero de 2022 \$ 2.650.000.00 01 marzo de 2022 \$ 5.000.000.00 04 abril de 2022 \$ 5.000.000.00 04 abril de 2022 \$ 2.650.000.00 03 mayo de 2022 \$ 5.000.000.00 03 mayo de 2022 \$ 2.650.000.00 01 junio de 2022 \$ 5.000.000.00 01 junio de 2022 \$ 2.650.000.00 01 julio de 2022 \$ 5.000.000.00 01 julio de 2022 \$ 2.650.000.00 01 agosto de 2022 \$ 5.000.000.00 01 agosto de 2022 \$ 2.650.000.00-y que fueron reportados por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito(L)	12/10/2022
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	----------------------------------	--	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)